

Nivel Superior

FISCALÍA GENERAL MILITAR

ASESORÍA JURÍDICA

INSPECTORÍA

Nivel de Apoyo

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIV. PLANIF.

DIV. PRESUP.

OFICINA EST. E INF.

DIV. FINANZ Y CONTAB

DIV. LOGIST.

DIVISIÓN DE RR.HH.

Nivel Operativo

VICE-FISCAL

FMS DE CARACAS

FMS DE MARACAY

FMS DE MARACAIBO

FMS DE SN CRISTOBAL

FMS DE MATURÍN

- FM 1RA. CARACAS
- FM 2DA. CARACAS
- FM 3RA. CARACAS
- FM 4TA. LA GUAIRA
- FM 5TA. CARACAS
- FM 6TA. CARACAS
- FM 7MA. CARACAS
- FM 8VA. CARACAS

OAV

- FM 10MA. MARACAY
- FM 11RA. MARACAY
- FM 12DA. MARACAY
- FM 13RA. BARQUISIMETO
- FM 14TA. PT. AYACUCHO
- FM 15TA. VALENCIA
- FM 16TA. S.J. MORROS
- FM 17MA. PT. CABELLO
- FM 18VA. APURE

OAV

- FM 20MA. MARACAIBO
- FM 21RA. MARACAIBO
- FM 22DA. MARACAIBO
- FM 23RA. PT. FIJO
- FM 24TA. MACHIQUES
- FM 25TA. CASIGUA CUBO

OAV

- FM 30MA. SN CRISTOBAL
- FM 31RA. SN CRISTOBAL
- FM 32DA. BARINAS
- FM 33RA. LA FRIA
- FM 34TA. GUASDUALITO
- FM 35TA. MÉRIDA
- FM 36TA. EL NULA

OAV

- FM 40MA. MATURÍN
- FM 41RA. CD BOLÍVAR
- FM 42DA. BARCELONA
- FM 43RA. CD BOLÍVAR
- FM 44TA. CARÚPANO
- FM 45TA. MARGARITA
- FM 46TA. GUASIPATI

OAV

OAV: Oficina de Atención a la Víctima



BASES LEGALES

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
(Art. 284, 285 y 286 “Dirección, Atribuciones y Organización”).
- **LEY ORGÁNICA DE LA FANB**
(Art. 125 y 126 “Sistema de Justicia Militar y Autonomía”).
- **LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO**
(Art. 11 y 34 “Deberes y Atribuciones del Ministerio Público, Deberes y Atribuciones de los Fiscales”).
- **CÓDIGO ORGÁNICO DE JUSTICIA MILITAR**
(Art. 70 al 80 “Del Fiscal, Designación y Atribuciones”).
- **CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL**
(Art. 108 y 109 “Atribuciones y la Sustitución de los Fiscales”).



MISIÓN

Velar por la exacta observancia, de las disposiciones legales y reglamentarias, aplicables en forma directa o supletoria, que rigen las obligaciones inherentes a los miembros de la Fuerza Armada Nacional en la jurisdicción penal militar, con el propósito de contribuir, al logro de la justicia y la preservación de los valores institucionales.



VISIÓN

Ser la Institución modelo dentro de la Fuerza Armada Nacional, por el cumplimiento efectivo de sus atribuciones en la promoción de la justicia y la exaltación de las virtudes militares; caracterizándose por su credibilidad, apego a las normas, objetividad, imparcialidad, transparencia y por la excelencia y efectividad de su personal en el cumplimiento de la misión.



FUNCIONES

1. Velar por la exacta observancia de la Constitución y demás leyes de la República, y estará a cargo y bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal General Militar, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por órgano de los demás funcionarios previamente designados.
2. Garantizar en los procesos judiciales militares cada una de sus fases, el respeto de los Derechos y Garantías Constitucionales.
3. Garantizar el juicio previo y el debido proceso; la recta aplicación de la ley, la celeridad y buena marcha de la administración de justicia.
4. Ordenar y supervisar la investigación penal, sobre la perpetración de los hechos punibles, para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que puedan influir en la calificación y en la responsabilidad de los autores y demás participantes, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con su perpetración.



FUNCIONES

5. Dirigir y supervisar las actividades de los Órganos de Investigación.
6. Requerir de organismos públicos o privados, altamente calificados la práctica de peritajes o experticias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, sin perjuicio de la actividad que desempeñen el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como los órganos de competencia especial y de apoyo en materia de investigaciones penales.
7. Autorizar en aquellos casos previstos por las leyes, las actuaciones de investigación criminal a ser ejercidas por los Órganos de Investigación.
8. Ejercer, en nombre del Estado, la acción penal en los casos en que para intentarla o proseguirla no sea necesario instancia de parte, salvo las excepciones establecidas en la ley.
9. Solicitar y ejecutar exhortos o cartas rogatorias.



FUNCIONES

10. Intentar las acciones pertinentes para determinar la responsabilidad penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios Militares con motivo del ejercicio de sus funciones.
11. Supervisar la ejecución de las decisiones judiciales, en los procesos en los cuales haya intervenido o cuando su intervención hubiese sido requerida.
12. Investigar y ejercer ante los Tribunales competentes las acciones a que hubiere lugar con ocasión de la violación de las garantías y derechos humanos, por parte de funcionarios públicos o particulares.
13. Pedir la cooperación de cualquier organismo público, funcionario o empleado público, o empresa sometida a control económico o directivo del Estado, los cuales estarán obligados a prestarlo sin demora y a suministrar los documentos e informaciones que les sean requeridos.
14. Las demás que le señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y Reglamento Interno de la Fiscalía General Militar.